BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIII **Neuquén, 24 de Diciembre de 2003** **EDICION Nº 2855**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

0699 - Aprueba todas las actuaciones administ. realizadas en consecuencia y adjudica a la empresa Pioneer Natural Resources (Argentina) S.A. el Conc. Pco. p/Explor., Desarr. y Explot. de Hidrocarburos en el Área Pcial. «Collón Curá» Ley Nac. de Hidrocarburos Nº 17.319.

1132 - Transfiere y convierte un cargo en OSC; incorpora en la Plta. Func. de la Subsec. de Salud, un cargo de «Médico Pediatra (M1P)», más bonificaciones (Ley 2265), nombra en el mismo a Luis Eduardo Díaz Dellacasa.

1223 - Autoriza y aprueba la contr. del Sr. Emir Ariel Lorenzo, para desempeñarse en el ámbito de la Dcción. Pcial. de Casa del Neuquén.

1921 - Aprueba la renovación de las locaciones de servicio sin relación de dependencia, de las personas que se detallan en el pte. Dto. para prestar servicios en las distintas Direcciones del I.P.V.U..

1957 - Designa dentro del ámbito de la Subsec. de Acción Social, al agente Quinteros Cristian Rodrigo, en el cargo de Jefe de Depto. Mesa de Entradas y Recepción.

2243 - Concede prórroga de licencia especial (Art. 78º «F» E.P.C.A.P.P.), a la agente María Cristina Schoemaker.

2353 - Autoriza a la Subsecr. de Salud, a ampliar el gasto autorizado mediante el Dto. Nº 2716/02, para la provisión de medicamentos para los distintos Servicios Asistenciales de la Pcia..

2378 - Modifica los Dtos. Nº 1197/03 y Nº 2568/72, donde deberá leerse: «Planta de Personal Temporario».

2463 - Reestructura el Presup. Gral. Vig. (Prorrogado), otorga un aporte no reintegrable a la Mutual de Personal de la Policía del Neuquén, con destino a afrontar obligaciones ineludibles referentes al quehacer de la misma.

2475 - Reasume el ejercicio de sus funciones, el Sr. Gobernador de la Pcia..

2499 - Autoriza la Comisión de Servic. a la Rep. de México de los funcionarios y agentes que se detallan en el pte. Dto..

2604 - Amplía el monto autorizado por Dto. Nº 2139/03, para afrontar gastos de bienes y servicios y bienes de capital, con destino al cumplimiento de las acciones inherentes a las diversas Direcciones deptes. de la Subsec. de Ingresos Públicos, autorizando el llamando a Licit. Pvda. Nº 08 y Nº 09/03.

2647 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por los Sres. César Cabeza, Ernesto F. Bertoli, Nicolás D. Muñoz y Gerónimo Calderón, en su pretensión de que se disponga la revocación de la Resol. Nº 0501/03 del E.P.E.N..

2717 - Acepta los fondos transferidos por la Secret. de Deporte de la Jefatra de Gabinete de Ministros de la Nación, con destino a distintos programas de la Dcción. Pcial. de Deportes; incrementa el Presup. Gral. Vig. de la Subsecr. de Asuntos Municipales, Cultura y Deportes.

2723 - Exceptúa y autoriza como excepción al Dto. Nº 1971/03 al M.D.S., por la compra de ladrillones cerámicos huecos a la firma Cerámica del Valle S.A., destinados al «Plan Mejoramientos Habitacionales».

2724 - Ratifica en todos sus términos las Resols. que se detallan en el pte. Dto. emanadas del M.P. y C. G. y deroga la Resol. 233/03.

2726 - Otorga a la Coordinadora Regional de Ex-Agentes de Y.P.F. y Gas del Estado, un aporte económico destinado al pago del traslado por viaje a Capital Federal.

2728 - Aprueba los subsidios dentro del marco del prog. de asistencia comunitaria denominado «Fondo de Atención Directa a la Población», que como Anexo I forman parte del presente Dto..

2730 - Otorga a la Municipalidad de Caviahue-Copahue un aporte no reintegrable, para hacer frente a gastos de perentorio cumplimiento.

2731 - Ratifica la aceptación por parte del M.J.G., de la cesión del 5% de las acciones cedidas en forma gratuita por el Sr. Gustavo D. Fernández; designa al Sr. Gaitan Raúl, para que ejerza los derechos políticos correspondientes al 5% de las acciones Clase «B» en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; faculta al Sr. M.J.G., para que en nombre y representación del Estado Pcial. en un 95% de las acciones clase A y B, concurra a las mismas e instruye a éstos a efectos que deje constancia en el acta asamblearia, la obligatoriedad del Directorio del B.P.N. a cumplimentar el Prog. de Propiedad Participada.

2732 - Rechaza en todas sus partes el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Angélica

Vargas, en su pretensión de que se le otorgue la planta permanente y se le reconozca los daños y perjuicios que dice haber padecido.

2737 - Nombra y encasilla en la Cat. KS-1 (Agente Nuevo Cuadro) como Alta en Comisión en el Cuerpo Seguridad - Escalafón General, a los ciudadanos que se detallan en el pte. Dto..

2738 - Autoriza y aprueba las Contrs. de Servs. a la Unidad de Gestión del Programa de Apoyo y Promoción a las iniciativas Productivas, Familiares y Comunitarias (M.J.G.).

2739 - Autoriza y exceptúa del Dto. Nº 1971/03 al M.D.S. y reestructura el Presup. Gral. Vig. (Prorrogado).

2740 - Autoriza la cesión a favor de Pioneer Natural Resources (Arg.) S.A. del 100% de los derechos y obligaciones de Medanito S.A. ,sobre la zona Sur de la concesión de Explot., Explor. Compl. y Desarr. «Área Cutral-Có».

2743 - Rectifica lo actuado por la Subsec. de Acción Social (M.D.S.), s/Expte. Nº2154-68713/03, en lo que a la imputación del gasto se refiere, el que deberá tomarse como: «Prog. 016 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria».

2744 - Rectifica lo actuado por la Subsecr. de Acción Social (M.D.S.), s/Expte. Nº2154-68712/03, en lo que a la imputación del gasto se refiere, el que deberá tomarse como: «Prog. 016 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria».

2746 - Reestructura del Presup. Gral. Vig. (Prorrogado) de la Secr. de Estado de Coord. y Producción del M.J.G..

Decretos Sintetizados a partir del 10-12-03

0037 - Aprueba las actuaciones sumariales Nº 006/02, dispuestas por Disp. Nº 933/01 y 884/01, producida por la ex-Subsecretaría de Salud y sanciona al agente César A. Villar, con la cesantía de los Cuadros de la A.P.P..

0038 - Aprueba las actuaciones sumariales Nº 058/02, dispuestas por Disp. Nº 439/02, producida por la ex-Subsecretaría de Salud y sanciona al agente José Aladin Salazar, con la cesantía de los Cuadros de A.P.P..

0039 - Aprueba las actuaciones sumariales Nº 074/02, ordenadas por Disp. Nº482/02, producida por la ex-Subsecretaría de Salud y sanciona al agente Javier Leopoldo Martínez, con la cesantía de los Cuadros de A.P.P..

0040 - Transfiere al Municipio de Rincón de los Sauces la facultad de adjudicar en venta los solares de propiedad de la Pcia. del Nqn., ubicados dentro su ejido urbano.

0041 - Reestructura el Presup. Gral. Vig. (Prorrogado) del Ministerio de Producción y Turismo.

0042 - Otorga un aporte al Programa Atención al Desempleo- Subsidios al Municipio de Cutral-Có (dic./03).

0043 - Otorga un aporte al Programa Atención al Desempleo- Subsidios al Municipio de Plaza Huincul (dic./03).

0044 - Otorga un aporte al Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional- Ley 2128- (dic./03).

0046 - Declarar asueto administrativo los días 26 de diciembre de 2003 y 02 de enero de 2004, en las dependencias de la Administración Pública Provincial, Entidades Autárquicas y Descentralizadas, sin alcance Bancario.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 50 Has. **Expte. N° 433**, Año 2001. Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Titular: Juan Carlos Villar. Al Señor Director General de Minería, Lic. Martín Palacios S/D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el propósito de solicitarle, quiera tener a bien, autorizar la extensión de una guía transitoria para la realización de pruebas industriales. Sin otro particular lo saludo cordialmente. Fdo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Juan Carlos Villar, D.N.I. N° 10.382.040. Recibido en mi oficina hoy dos de octubre de dos mil uno, once horas, cuarenta minutos. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo- Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Juan Carlos Villar, argentino, casado, D.N.I. N° 10.382.040, domicilio legal en Lote 158 C, Centenario, Sección Chacras y real en Puesto Cañadón de la Virgen, Centenario, se dirige a Ud. y manifiesta: I- Que acompaña informe de la Dirección General de Catastro. II- Que adjunta Certificación de Tierras de la Municipalidad de Centenario. III- Que adjunta información sumaria N° 373/2001. IV- Que acompaña copia mandamiento del Juzgado Civil. V- Que adjunta nota dirigida al Director de Minería. VI-

Acompaña sellado de $17 para el otorgamiento de la autorización solicitada. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Juan Carlos Villar. Recibido en mi oficina, hoy dieciocho de octubre de dos mil uno, doce horas. Adjunta documental y sellado de $17,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de septiembre de 2003. La presente solicitud de cantera de áridos, con una superficie de 50 Has., Expte. N° 433 - 2001, solicitada por Juan Carlos Villar, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Gráfico dentro del remanente del Lote 1, que es parte del Lote sin número, ubicado al Noreste de los Lotes 2 y 3 de la Sección 1, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relaciona-miento: El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.695.589,41 e Y= 2.575.990,01. La cantera adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al Norte 910 metros, con Az. de 79° 10', al Este 691 metros con Az. 183° 43', al Sur 624,46 metros, con Az. de 262° 07' y al Oeste 642,72 metros, con Az. de 339° 08'. Consta en autos que la superficie es Fiscal (Fs. 69). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de septiembre de 2003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $3,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 24-12-03

Solicitud de Cantera de Puzzolana. Superficie: 6 Hectáreas, 93 Áreas. Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Titular: Ricardo Aquiles Alarcón**. Expte. N° 1176/2003**. A la Autoridad Minera. De mi mayor consideración. El que suscribe Ricardo Aquiles Alarcón, de profesión Ingeniero Aeronáutico, estado civil soltero, D.N.I. N° 22.377.644, con domicilio legal y real en calle Ramón Idizarri N° 594 de la ciudad de Zapala, se dirige a usted a los fines de solicitarle una cantera de puzzolana, la misma se encuentra ubicada en el Lote 17, Sección XX, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, de forma casi rectangular y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Krüger, vértice 1) X= 5.680.516 e Y= 2.391.880; vértice 2) X= 5.680.593 e Y= 2.392.080; vértice 3) X= 5.680.250 e Y= 2.392.080; vértice 4) X= 5.680.332 e Y= 2.392.284. Sin otro particular, le saluda muy atentamente. Hay una firma ilegible. Una aclaratoria que dice Ing. Ricardo Aquiles Alarcón. Adj. croquis aproximado de la cantera. Sellados de $100 (cien) y $28 (veintiocho), correspondiente a la solicitud e inscripción de productor minero respectivamente. Fdo. ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de dos mil tres, catorce horas, treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación, sellados de $100,00 y $28,00. Cargo N° 786. Zapala, 9 de octubre de 2003, la presente solicitud de Cantera de Puzzolana, con una superficie de 6 Has., 93 as., solicitada por Ricardo Aquiles Alarcón, Expte. N° 1176/2003, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 17, Sección XX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden al Norte 214,31 mts., con un azimut de 68° 57', al Este 331,27 mts. con un azimut de 141° 59', al Sur 219,86 mts. con azimut de 248° 06'y al Oeste 332,8 mts. con azimut de 323° 04'. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.680.516 e Y= 2.391.880. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal (Fs. 14). Fdo. Dra. Verónica Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de octubre de 2003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $0,60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de

tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad de Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 24-12-03

Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia. (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.). **Expte. N° 135944/57**. Nombre: Felipe. Sustancia: Plomo. Departamento: Picun-ches. Observaciones: c/Mensura. **Expte. N° 12313/86**. Nombre: Río Colorado. Sustancia: Azufre. Departamento: Pehuenches. Observaciones: c/Mensura. **Expte. N° 9808/78**. Nombre: 20 de Febrero. Sustancia: Bentonita. Departamento: Zapala. Observaciones: c/Mensura. **Expte. N° 61475/51**. Nombre: Martha Esther. Sustancia: Oro. Departamento: Minas. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Mienra en Primera Instancia.

3p 19, 24 y 31-12-03

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 38,66 Has.. **Expte. Nº 282,** Fº 087, Año 2001. Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Titular: José Ramón Álvarez. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. El que suscribe José Ramón Álvarez, DNI Nº 16.194.657, con domicilio en la calle San Eduardo 1.100 de la localidad de Chos Malal, argentino, soltero, de 38 años de edad ante Usted se presenta y manifiesta: I. Que conforme lo autorizan los arts. 42 y ss del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, viene a solicitar la concesión de explotación de una cantera de áridos, con una superficie de 38,66 Has., ubicada en terrenos de propiedad fiscal, no labrados, cercados ni cultivados y aledaños al Río Neuquén. II. Que la pertenencia solicitada, cuyo croquis se adjunta, responde al siguiente relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular, cuyo lado 1-2 mide cuatrocientos cuarenta y seis metros con ochenta y ocho centímetros de longitud con un azimut de cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y seis segundos. El vértice 1 de dicha pertenencia ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Campo Inchauspe, para el eje de las X: 5.863.731,29; y para el eje de las Y: 2.382.437,28. III. Proveer de conformidad. Será Justicia. Otro si digo: La cantera solicitada se encuentra dentro del cauce del Río Neuquén. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Álvarez José Ramón, DNI 16.194.657, San Eduardo 1100 Bº Uriburu, Chos Malal. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de febrero de dos mil uno a las doce cuarenta horas. Acompaña sellado $ 100 y croquis de ubicación. Cargo Nº 187. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de octubre de 2003. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 38.66 Has. solicitada por José Ramón Álvarez, (Expte. Nº 282, Fº 087, Año 2.001), ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del cauce del Río Neuquén, colindante al Lote 9, Fracción «D» de la Sección XXX del Departamento de Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte en cinco partes: 446.88 m. con Az. de 44º 27' 46", 404,41 con Az. de 81º 22' 03", 446,39 m. con Az. de 75º 12' 34", 548,5 con Az. de 96º 36'57" y 317,39 con Az. de 128º 21' 55", al Este, 201.77 m. con Az. de 185º 19' 35", al Sur en siete partes 285.6 m. con Az. de 318º 17' 47", 131.08 m. con Az. de 297º 16'12", 458,01 m. con Az. de 271º 07' 56", 172.08 m. con Az. 255º 43' 52", 72.44 m. con Az. de 90º 57'43", 516.36 m. con Az. de 261º 38' 59", y 481.03 m. con Az. de 239º 57' 12" y al Oeste 80 m. con Az. de 337º 26' 21", el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Inchauspe X= 5863964.99 e Y= 2384378.36. Consta en autos Disposición Nº 005/2.001 de la Dirección de Recursos Hídricos (fs.13/14). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de octubre de 2.003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 6.20 correspondiente al pago de sellado por fojas. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Artículo 43º de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días

para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19 y 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados. Yacimiento denominado: «Tres Picos». **Expte. Nº 747/2002**. Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Andrés Mazieres. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: Quien suscribe Dr. Gustavo Andrés Mazieres, argentino, D.N.I. Nº 21.750.114, de profesión Abogado, Mat. 1027 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por mi propio derecho y patrocinio, con domicilio legal en calle Olascoaga Nº 425 de la ciudad de Zapala y real constituido en calle Avenida Argentina 420, Piso 2º, Departamento B, de la ciudad de Neuquén Capital, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc, molibdeno, diseminados, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efecto que la ley determina. II. Que la Mina llevará el nombre de «Tres Picos». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y=5.612.153, X= 2.308.245. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 3.000 Has., la que encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O. Y= 5.616.000 - X=2.305.000; V.N.E.: Y= 5.616.000 - X= 2.310.000; V.S.E.: Y= 5.610.000 - X= 2.310.000; V.S.O. Y= 5.610.000 - X= 2.305.000. VII. Que se acompaña Sellado de Ley de $ 28,00. VIII. Que acompaña croquis ilustrativo de ubicación sin escala. Proveer de conformidad Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre del año dos mil dos a las doce horas veinte minutos. Cargo Nº 406 - Muestra Legal Nº 708 - Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: ... I. Que por un error involuntario de tipeo, en el escrito inicial se denunció erroneamente las Coordenadas correspondientes al área de indisponibilidad solicitadas y al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que acompañara, consignando la letra «Y» en lugar de la letra «X» y viceversa. En consecuencia el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger X= 5.612.153 e Y= 2.308.245. II. Asimismo, el área de indispo-nibilidad de 3.000 Has. se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: X= 5.616.000 - Y= 2.305.000; V.N.E.: X= 5.616.000 - Y= 2.310.000; V.S.E.: X= 5.610.000 - Y= 2.310.000; V.S.O.: X= 5.610.000 - Y= 2.305.000. III. Solicito se tenga por rectificadas las Coordenadas denunciadas practicándose la correspondiente modificación en las muestras lacradas acompañadas y croquis ilustrativo.... Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veintiocho de octubre de dos mil dos a las once horas cincuenta minutos. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003. La superficie de 3.000 Has. correspondiente al área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molib-deno diseminados, denominada: «Los Tres Picos», tramitada por Expte. Nº 747/2002, ha quedado ubicada en los en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 50 y 54, Fracción «C», de la Zona Andina, Sección - del Departamento Huiliches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.612.153 e Y= 2.308.245. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 6.000 mts. con Az. de 0º y los lados menores miden 5.000 mts. con un Az. de 90º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.616.000 e Y= 2.305.000. Super-posiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. Nº 1182/87 - Agrupación Indígena Chiquilihuin. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de

2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíque-se, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de agosto de dos mil tres. Registro número seis, conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p19, 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados. Yacimiento denominado: «Chiqui I». **Expte. Nº 744/2002**. Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Andrés Mazieres. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: Quien suscribe Dr. Gustavo Andrés Mazieres, argentino, D.N.I. Nº 21.750.114, de profesión Abogado, Mat. 1027 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por mi propio derecho y patrocinio, con domicilio legal en calle Olascoaga Nº 425, de la ciudad de Zapala y real constituido en calle Avenida Argentina 420, Piso 2º, Departamento B, de la ciudad de Neuquén Capital, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc, molib-deno, diseminados, viene hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efecto que la ley determina. II. Que la Mina llevará el nombre de «Chiqui I». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y=5.610.000, X= 2.313.853. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 3.000 Has., la que se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: Y= 5.610.000, X=2.310.000; V.N.E.: Y= 5.616.000 - X= 2.320.000; V.S.E.: Y= 5.607.000 - X= 2.320.000; V.S.O.: Y= 5.607.000 - X= 2.310.000. VII. Que se acompaña Sellado de Ley de $ 28,00. VIII. Que acompaña croquis ilustrativo de ubicación sin escala. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre del año dos mil dos a las doce horas veinte minutos. Cargo Nº 403 - Muestra Legal Nº 705 - Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: ... I. Que por un error involuntario de tipeo, en el escrito inicial se denunció erroneamente las Coordenadas correspondientes al área de indispo-nibilidad solicitadas y al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que acompañara, consignando la letra «Y» en lugar de la letra «X» y viceversa. En consecuencia el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger X= 5.608.433 e Y= 2.313.853. II. Asimismo, el área de indisponibilidad de 3.000 Has. se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: X= 5.610.000 - Y= 2.310.000; V.N.E.: X= 5.610.000 - Y= 2.320.000; V.S.E.: X= 5.607.000 - Y= 2.320.000; V.S.O.: X= 5.607.000 - Y= 2.310.000. III. Solicito se tenga por rectificadas las Coordenadas denunciadas practicándose la correspondiente modificación en las muestras lacradas acompañadas y croquis ilustrativo.... Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veintiocho de octubre de dos mil dos, once horas cincuenta minutos. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003. La superficie de 3.000 Has. correspondiente al área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molib-deno diseminados, denominada «Chiqui I», tramitada por Expte. Nº 744/2002, ha quedado ubicada en los en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 54, Fracción «C», de la Zona Andina, Sección - del Departamento Huiliches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.608.433 e Y= 2.313.853. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 10.000 mts. con Az. de 90º y los lados menores miden 3.000 mts. con

un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.610.000 e Y= 2.310.000. Superposi-ciones: Agrupación Indígena Aucupán, Agrupación Indígena Atreuco y Agrupación Indígena Chiquilihuin. ...Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Im-positiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de agosto de dos mil tres. Registro número siete, conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p19, 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados. Yacimiento denominado «Chiqui II». **Expte. Nº 743/2002**. Departamento Huiliches. Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Andrés Mazieres. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: Quien suscribe Dr. Gustavo Andrés Mazieres, argentino, D.N.I. Nº 21.750.114, de profesión Abogado, Mat. 1027 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por mi propio derecho y patrocinio, con domicilio legal en calle Olascoaga Nº 425 de la ciudad de Zapala y real constituido en calle Avenida Argentina 420, Piso 2º, Departamento B, de la ciudad de Neuquén Capital, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc, molib-deno, diseminados, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efecto que la ley determina. II. Que la Mina llevará el nombre de «Chiqui II». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y=5.611.083, X= 2.314.027. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 3.000 Has., la que encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: Y= 5.613.000, X=2.310.000; V.N.E.: Y= 5.613.000 - X= 2.320.000; V.S.E.: Y= 5.610.000 - X= 2.320.000; V.S.O.: Y= 5.610.000 - X= 2.310.000. VII. Que se acompaña Sellado de Ley de $ 28,00. VIII. Que acompaña croquis ilustrativo de ubicación sin escala. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre del año dos mil dos, a las doce horas veinte minutos. Cargo Nº 402 - Muestra Legal Nº 704 - Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: ... I. Que por un error involuntario de tipeo, en el escrito inicial se denunció erroneamente las Coordenadas correspondientes al área de indispo-nibilidad solicitadas y a el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que acompañara, consignando la letra «Y» en lugar de la letra «X» y viceversa. En consecuencia el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger X= 5.611.083 e Y= 2.314.027. II. Asimismo, el área de indisponibilidad de 3.000 Has. se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: X= 5.613.000 - Y= 2.310.000; V.N.E.: X= 5.613.000 - Y= 2.320.000; V.S.E.: X= 5.610.000 - Y= 2.320.000; V.S.O.: X= 5.610.000 - Y= 2.310.000. III. Solicito se tenga por rectificadas las Coordenadas denunciadas practicándose la correspondiente modificación en las muestras lacradas acompañadas y croquis ilustrativo.... Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veintiocho de octubre de dos mil dos a las once horas cincuenta minutos. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003. La superficie de 3.000 Has. correspondiente al área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados, denominada «Chiqui II», tramitada por Expte. Nº 743/2002, ha quedado ubicada en los en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 54, Fracción «C», de

la Zona Andina, Sección - del Departamento Huiliches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.611.083 e Y= 2.314.027. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 10.000 mts. con Az. de 90º y los lados menores miden 3.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.613.000 e Y= 2.310.000. Superpo-siciones: Agrupación Indígena Aucupán, Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. Nº 1182/87. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifí-quese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de agosto de dos mil tres. Registro número ocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p19, 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados. Yacimiento denominado «Chiqui III». **Expte. Nº 742/2002**. Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Andrés Mazieres. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: Quien suscribe Dr. Gustavo Andrés Mazieres, argentino, D.N.I. Nº 21.750.114, de profesión Abogado, Mat. 1027 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por mi propio derecho y patrocinio, con domicilio legal en calle Olascoaga Nº 425, de la ciudad de Zapala y real constituido en calle Avenida Argentina 420, Piso 2º, Departamento B de la ciudad de Neuquén Capital, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc, molib-deno, diseminados, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efecto que la ley determina. II. Que la Mina llevará el nombre de ««Chiqui III». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y=5.615.033, X= 2.314.850. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 3.000 Has., la que encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: Y= 5.613.000, X=2.310.000; V.N.E.: Y= 5.613.000 - X= 2.320.000; V.S.E.: Y= 5.610.000 - X= 2.320.000; V.S.O.: Y= 5.610.000 - X= 2.310.000. VII. Que se acompaña Sellado de Ley de $ 28,00. VIII. Que acompaña croquis ilustrativo de ubicación sin escala. Proveer de conformidad Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre del año dos mil dos a las doce horas veinte minutos. Cargo Nº 401 - Muestra Legal Nº 703 - Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: ... I. Que por un error involuntario de tipeo, en el escrito inicial se denunció erroneamente las Coordenadas correspondientes al área de indispo-nibilidad solicitadas y al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que acompañara, consignando la letra «Y» en lugar de la letra «X» y viceversa. En consecuencia el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger X= 5.615.033 e Y= 2.314.850. II. Asimismo, el área de indisponibilidad de 3.000 Has. se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: X= 5.616.000 - Y= 2.310.000; V.N.E.: X= 5.616.000 - Y= 2.320.000; V.S.E.: X= 5.613.000 - Y= 2.320.000; V.S.O.: X= 5.613.000 - Y= 2.310.000. III. Solicito se tenga por rectificadas las Coordenadas denunciadas practicándose la correspondiente modificación en las muestras lacradas acompañadas y croquis ilustrativo.... Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veintiocho de octubre de dos mil dos once horas cincuenta minutos. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Mi-

nas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003. La superficie de 3.000 Has. correspondiente al área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados, denominada «Chiqui III», tramitada por Expte. Nº 742/2002, ha quedado ubicada en los en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 54, Fracción «C», de la Zona Andina, Sección - del Departamento Huiliches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.615.033 e Y= 2.314.850. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 10.000 mts. con Az. de 90º y los lados menores miden 3.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.616.000 e Y= 2.310.000. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. Nº 1182/87, Agrupación Indígena Aucupán, Agrupación Indígena Chiquilihuin, parcialmente Parque Nacional Lanín. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de agosto de dos mil tres. Registro número nueve. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p19, 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados. Yacimiento denominado «Chiqui IV».

Expte. Nº 741/2002. Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Andrés Mazieres. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: Quien suscribe Dr. Gustavo Andrés Mazieres, argentino, D.N.I. Nº 21.750.114, de profesión Abogado, Mat. 1027 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por mi propio derecho y patrocinio, con domicilio legal en calle Olascoaga Nº 425, de la ciudad de Zapala y real constituido en calle Avenida Argentina 420, Piso 2º, Departamento B de la ciudad de Neuquén Capital, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc, molib-deno, diseminados, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efecto que la ley determina. II. Que la Mina llevará el nombre de ««Chiqui IV». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y=5.614.332, X= 2.324.107. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 3.000 Has., la que encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: Y= 5.616.000, X=2.320.000; V.N.E.: Y= 5.613.000 - X= 2.320.000; V.S.E.: Y= 5.616.000 - X= 2.330.000; V.S.O.: Y= 5.613.000 - X= 2.320.000. VII. Que se acompaña Sellado de Ley de $ 28,00. VIII. Que acompaña croquis ilustrativo de ubicación sin escala. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre del año dos mil dos, a las doce horas veinte minutos. Cargo Nº 400 - Muestra Legal Nº 702 - Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera en Primera Instancia. Aclaratoria: ... I. Que por un error involuntario de tipeo, en el escrito inicial se denunció erronea-mente las Coordenadas correspondientes al área de indisponibilidad solicitadas y al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que acompañara, consignando la letra «Y» en lugar de la letra «X» y viceversa. En consecuencia el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger X= 5.614.332 e Y= 2.324.107. II. Asimismo, el área

de indispo-nibilidad de 3.000 Has. se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: X= 5.616.000 - Y= 2.320.000; V.N.E.: X= 5.616.000 - Y= 2.330.000; V.S.E.: X= 5.613.000 - Y= 2.330.000; V.S.O.: X= 5.613.000 - Y= 2.320.000. III. Solicito se tenga por rectificadas las Coordenadas denunciadas practicándose la correspondiente modificación en las muestras lacradas acompañadas y croquis ilustrativo.... Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veintiocho de octubre de dos mil dos, once horas cincuenta minutos. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003. La superficie de 3.000 Has. correspondiente al área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados, denominada «Chiqui IV», tramitada por Expte. Nº 741/2002, ha quedado ubicada en los en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 54, Fracción «C», de la Zona Andina, Sección - del Departamento Huiliches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.614.332 e Y= 2.324.107. El área de indispo-nibilidad, adopta la forma de un rectángulo irregular, cuyos lados mayores miden 10.000 mts. con Az. de 90º y los lados menores miden 3.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.616.000 e Y= 2.320.000. Superposicio-nes: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. Nº 1182/87, Agrupación Indígena Aucupán. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíque-se, repónga-se, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de agosto de dos mil tres. Registro número diez. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p19, 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados. Yacimiento denominado «Chiqui V». **Expte. Nº 740/2002**. Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Andrés Mazieres. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: Quien suscribe Dr. Gustavo Andrés Mazieres, argentino, D.N.I. Nº 21.750.114, de profesión Abogado, Mat. 1027 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por mi propio derecho y patrocinio, con domicilio legal en calle Olascoaga Nº 425 de la ciudad de Zapala y real constituido en calle Avenida Argentina 420, Piso 2º, Departamento B, de la ciudad de Neuquén Capital, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc, molib-deno, diseminados, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efecto que la ley determina. II. Que la Mina llevará el nombre de ««Chiqui V». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y=5.611.800, X= 2.325.083. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 3.000 Has., la que encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O. Y= 5.613.000, X=2.320.000; V.N.E.: Y= 5.613.000 - X= 2.330.000; V.S.E.: Y= 5.610.000 - X= 2.330.000; V.S.O. Y= 5.610.000 - X= 2.320.000. VII. Que se acompaña Sellado de Ley de $ 28,00. VIII. Que acompaña croquis ilustrativo de ubicación sin escala. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre del año dos mil dos, a las doce horas veinte minutos. Cargo Nº 399 - Muestra Legal Nº 701 - Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: ... I. Que por un error involuntario de tipeo, en el escrito inicial se denunció erroneamente las Coordenadas correspondientes al área de indisponibilidad solicitadas y al pun-

to de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que acompañara, consignando la letra «Y» en lugar de la letra «X» y viceversa. En consecuencia el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger X= 5.611.800 e Y= 2.325.083. II. Asimismo, el área de indisponibilidad de 3.000 Has. se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: X= 5.613.000 - Y= 2.320.000; V.N.E.: X= 5.613.000 - Y= 2.330.000; V.S.E.: X= 5.610.000 - Y= 2.330.000; V.S.O.: X= 5.610.000 - Y= 2.320.000. III. Solicito se tenga por rectificadas las Coordenadas denunciadas practicándose la correspondiente modificación en las muestras lacradas acompañadas y croquis ilustrativo.... Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veintiocho de octubre de dos mil dos a las once horas cincuenta minutos. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003. La superficie de 3.000 Has. correspondiente al área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molib-deno diseminados, denominada «Chiqui V», tramitada por Expte. Nº 740/2002, ha quedado ubicada en los en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 54, Fracción «C», de la Zona Andina, Sección - del Departamento Huiliches, de la Provincia del Neuquén. Rela-cionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.611.800 e Y= 2.325.082. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo irregular, cuyos lados mayores miden 10.000 mts. con Az. de 90º y los lados menores miden 3.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.613.000 e Y= 2.320.000. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. Nº 1182/87, Agrupación Indígena Aucupán. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de agosto de dos mil tres. Registro número once. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p19, 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molibdeno diseminados. Yacimiento denominado «Chiqui VI». **Expte. Nº 739/2002**. Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Andrés Mazieres. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: Quien suscribe Dr. Gustavo Andrés Mazieres, argentino, D.N.I. Nº 21.750.114, de profesión Abogado, Mat. 1027 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por mi propio derecho y patrocinio, con domicilio legal en calle Olascoaga Nº 425 de la ciudad de Zapala y real constituido en calle Avenida Argentina 420, Piso 2º, Departamento B de la ciudad de Neuquén Capital, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc, molib-deno, diseminados, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efecto que la ley determina. II. Que la Mina llevará el nombre de ««Chiqui VI». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y=5.609.053, X= 2.323.983. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 3.000 Has., la que encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: Y= 5.610.000, X=2.320.000; V.N.E.: Y= 5.610.000 - X= 2.330.000; V.S.E.: Y= 5.607.000 - X= 2.330.000; V.S.O.: Y= 5.607.000 - X= 2.320.000. VII. Que se acompaña Sellado de Ley de $ 28,00. VIII. Que acompaña croquis ilustrativo de ubicación sin escala. Proveer de conformidad Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinti-

cuatro de octubre del año dos mil dos, a las doce horas veinte minutos. Cargo Nº 398 - Muestra Legal Nº 700 - Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: ... I. Que por un error involuntario de tipeo, en el escrito inicial se denunció erroneamente las Coordenadas correspondientes al área de indispo-nibilidad solicitadas y al punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que acompañara, consignando la letra «Y» en lugar de la letra «X» y viceversa. En consecuencia el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger X= 5.609.053 e Y= 2.323.983. II. Asimismo, el área de indisponibilidad de 3.000 Has. se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: V.N.O.: X= 5.610.000 - Y= 2.320.000; V.N.E.: X= 5.610.000 - Y= 2.330.000; V.S.E.: X= 5.607.000 - Y= 2.330.000; V.S.O.: X= 5.607.000 - Y= 2.320.000. III. Solicito se tenga por rectificadas las Coordenadas denunciadas practicándose la correspondiente modificación en las muestras lacradas acompañadas y croquis ilustrativo.... Fdo. Ilegible.... Recibido en mi oficina hoy veintiocho de octubre de dos mil dos, a las once horas cincuenta minutos. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003. La superficie de 3.000 Has. correspondiente al área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, cobre, hierro, manganeso, plomo, zinc y molib-deno diseminados, denominada «Chiqui VI», tramitada por Expte. Nº 739/2002, ha quedado ubicada en los en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 54, Fracción «C», de la Zona Andina, Sección - del Departamento Huiliches, de la Provincia del Neuquén. Rela-cionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.609.053 e Y= 2.323.983. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo irregular, cuyos lados mayores miden 10.000 mts. con Az. de 90º y los lados menores miden 3.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.610.000 e Y= 2.320.000. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. Nº 1182/87, Agrupación Indígena Aucupán. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de agosto de dos mil tres. Registro número doce. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p19, 24 y 31-12-03

Solicitud de Cantera de Carbonato de Calcio. Superficie: 50 Has. **Expte. Nº 357**, Fº 088, Año 2001. Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Titular: Alfredo Álvarez. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Alfredo Álvarez, DNI Nº 10.287.140, con domicilio en calle Erdozain Nº 221 de esta ciudad por derecho propio, se dirige a Ud. a los fines de solicitar una cantera de carbonato de calcio de superficie 50 Has., cuya forma es de un rectángulo de 1000 metros de lado mayor con azimut de 125º y 500 metros de lado menor con azimut de 35º, y el vértice Noreste de la cantera se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94, X=5.695.710 e Y=2.394.978. Se acompaña Plano con Coordenadas, Sellado de Ley y el terreno donde se ubica se presume fiscal. Sin otro particular le saluda muy atte. Fdo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo Álvarez. Recibido en mi oficina hoy once de mayo de dos mil uno, diez horas, treinta minutos. Cargo Nº 222. Sellado $ 100,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de septiembre de 2003. La presente solicitud de Cantera de Carbonato de Calcio, con una superficie de 50 Has., Expte. Nº 357, Fº 088,

2001, solicitada por Alfredo Álverez, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Gráfico dentro del Lote 8, Sección XX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1000 m. con Az. de 125º, y los menores de 500 m. con Az. de 35º, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, X=5.695.710 e Y=2.394.978. Consta en autos que la superficie es Fiscal (Fs. 13 vta.). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de setiembre de 2003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,50. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43º de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19, 24 y 31-12-03

Manifestación de Descubrimiento Baritina y Estroncio. Denominado «Abuelo Herminio». **Expte. N° 064/2000**, Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Luis Arriagada. Luis Arriagada, con domicilio real y legal en Ruta 22 y 40, ciudad de Zapala, argentino, casado, minero de profesión, habiendo descubierto mineral de estroncio y baritina, viene a realizar la pertinente manifestación, para lo cual aporta: 1) Solicita un área de indisponibilidad, que se demarca desde su vértice, más al Sud Este de Coordenadas X= 5.811.511,08 e Y= 2.416.136,18. Desde aquí se medirán 300 mts. al Norte y 300 mts. al Oeste. 2) La muestra que acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.811.611 e Y= 2.416.036. 3) El terreno pertenece al Fisco Provincial, se acompaña Sellado de Ley. 4) El descubrimiento se denomina «Abuelo Herminio». Proveer de conformidad, será justicia. Fdo. Hay una firma ilegible con la siguiente aclaratoria: Luis Arriagada, DNI 7.290.769. Recibido en mi oficina hoy catorce de marzo de dos mil dos a las nueve horas. Acompaña Sellado por $ 28,00 y Muestra Legal N° 627. Cargo N° 648. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de diciembre de 2001. La presente Manifestación de Descubrimiento de Baritina y Estroncio, Expte. N° 064 - F° 082 - Año 2000, presentada por Luis Arriagada, denominada «Abuelo Herminio», ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 6, Sección XXXI, Fracción «A», Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Chos Malal X= 5.811.611 e Y= 2.416.036. El área de indisponibilidad adopta la forma de un cuadrado de 300 mts. de lado y el Az. del lado más al Norte es de 85°19´12''. El vértice Sudeste del área se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Chos Malal) X= 5.811.511 e Y= 2.416.136. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal (fs. 30). Fdo. Carlos Alberto Zingoni. P/A. Secretaria de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de diciembre de 2001... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Dto. 382, Art. 32. Cumpliméntese con el pago $ 28,00, Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de marzo de dos mil dos. Registro número ocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-11, 19 y 24-03

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Le-

gal Subrogante, cita y comunica a Interesados y Titulares de minas colindantes, que el día veintisiete de febrero del dos mil cuatro, a las once horas, el Ingeniero Civil Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Plomo, Zinc, Pirita Aurífera y Manganeso diseminados, denominado: «Carrere II», **Expte. N°: 8.558/75**, cuya titularidad ostenta Dioly Nancy Manassero, con una superficie de 200 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro de los Lotes: 29, 30, 31. Sección: XXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 24 y 31-12-03

Solicitud de Cateo: Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie:10.000 Hectáreas. **Expte. N° 1169/2003**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Presente. El que suscribe, Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758 de ciudad Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa Repartición se presenta ante Vd. y manifiesta: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Loncopué, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las Coordenadas de los puntos de los vértices son: A- X=5.791.000.0000, Y= 2.398.000.0000; B- X= 5.791.000.0000, Y= 2.408.000.0000; C= 5.781.000.0000, Y= 2.408.000.0000; D- X= 5.781.000.0000, Y= 2.398.000.0000. La superficie total del área solicitada es de 10.000 Hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros descriptos. Asimismo, mediante el presente se autoriza al Sr. Héctor Vicente González, Apoderado Minero N° 5, L.E. N° 3.434.748, con domicilio real en calle Luis Monti 758 de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de cateo, a retirar edictos, abonar cánones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo 5° del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad y será Justicia. Fdo. Ilegible. Con la siguiente aclaratoria: Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy seis de junio de dos mil tres, a las diez horas treinta minutos. Cargo N° 781, acompaña Sellado $ 60,00, croquis y fotocopia solicitud transferencia $ 8.000. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de diciembre de 2003. La superficie 10.000 Has., solicitadas para el cateo de minerales de primera y segunda categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. a), Expte. N° 1.169/03, presentado por Río Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicado en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los lotes: 16, 17, 24 y 25, Fracción: A de la Sección: XXXI, del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, midiendo 10.000 mts. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.791.000 e Y= 2.398.000. Conste en autos que la superficie es de Propiedad Fiscal (Fs. 35). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni, Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de diciembre de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese por dos (2) veces edic-

tos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, dos de diciembre de dos mil tres. Registro Número Doce. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

CONTRATOS

FASHION ESSENCE S.R.L.

1) Socios: Sook Kyung Park, nacida el 18/08/1959, D.N.I. 92.816.078, coreana, casada, comerciante, domiciliada en Roca 475, Cutral-Có, Prov. del Neuquén y Koo Seul Eun, nacida el 20/08/1983, DNI. 92.816.081, coreana, soltera, estudiante, domiciliada en Roca 475, Cutral-Có, Prov. del Neuquén. 2) Fecha de Instrumento de Constitución: 21 de noviembre de 2003. 3) Razón Social: Fashion Essence Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio: Av. Roca 475 Cutral-Có, Provincia del Neuquén. 5) Plazo de Duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del territorio nacional y/o del extranjero incluido el Mercosur, la actividad de venta al por mayor y/o menor de: a) Hilados, tejidos y artículos de mercería. b) Sábanas, toallas, mantelería. c) Ropa interior, prendas para dormir y de playa. d) Indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos. e) Indumentaria para bebés y niños. f) Prendas y accesorios de vestir. 7) Capital Social: El capital societario se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, los socios lo suscriben en la siguiente proporción: Sook Kyung Park cien (100) cuotas por un valor de pesos diez mil ($ 10.000,00) y Koo Seul Eun trescientas (300) cuotas por un valor de pesos treinta mil ($ 30.000,00); integrando el 25 % en este acto y el 75 % restante en el término de un (1) año. 8) Composición del Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por Sook Kyung Park en carácter de gerente, cuyo mandato será de dos años, pudiendo ser reelegida en reunión de socios. Tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición y/o venta de bienes muebles o inmuebles, locación y efectuar todas las operaciones bancarias que sean necesarias y otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto que juzguen conveniente. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Prórroga: Antes del vencimiento del plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo conforme a la legislación vigente. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: «Fashion Essence S.R.L. s/Inscripción Contrato Social» (Expte. N° 9323, Folio N° ---, Año 2003). Secretaría, 18 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-12-03

BRONCO AUSTRAL S.A.

Constitución: Por Escritura N° 40, Folio 80, de fecha 25-06-03 y Escritura Rectificatoria N° 69, Folio 139, de fecha 25-09-03, ambas pasadas ante el Registro Notarial N° 29 de Neuquén. Socios: Roberto Antonio Seleme, argentino, DNI N° 10.041.803, nacido el 04-03-52, casado, Contador Público, domiciliado en calle Tucumán N° 538; José María Ceferino Bugner, argentino, DNI N° 17.868.549, nacido el 09-07-66, casado, Contador Público, domiciliado en calle La Pampa N° 673; y Carlos Horacio Chinni, argentino, DNI N° 11.154.518, nacido el 10-03-54, casado con di-

vorcio en trámite, Contador Público, domiciliado en calle Carlos H. Rodríguez N° 330; todos de esta ciudad. Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas las siguientes actividades: Cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, caza y pesca, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de frutas y cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas utilizables en la explotación agrícola y ganadera. Capital Social: Se fija en la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000). Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por dos ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores electos en su primera sesión, deben designar un Presidente y su suplente, éste último reemplazará automáticamente a aquél en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, temporal o permanente, con las mismas facultades y obligaciones que la Ley y/o estatutos, en su caso, le atribuyan. El Directorio funciona legalmente con la existencia de la mayoría de los miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores son reelegibles y su remuneración anual será determinada por la Asamblea respectiva, con observancia de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente en los términos de los Artículos 58 y 268 de la Ley 19550 y su modificatoria Ley Nacional 22.903, sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del mismo, en asuntos específicamente determinados en el respectivo poder ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad, la persona que el Directorio designe para este objeto, sin perjuicio de que pueda hacerlo un Director, Gerente o Apoderado con facultades suficientes al efecto. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Designación del Directorio: Presidente: Roberto Antonio Seleme; Director Suplente: Carlos Horacio Chinni. El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique R. Videla Sánchez, en los autos: «Bronco Austral S.A. s/Inscripción de Contrato Social», Expte. N° 9303, Año 2003, Secretaría, 15 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-12-03

FOTO COLOR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Cambio Domicilio Legal

En Neuquén a los 30 días del mes de julio de 2003, reunidos los señores Cristian Sepúlveda y Norma Dorila Sepúlveda, en su calidad de únicos socios de Foto Color S.R.L., con domicilio legal en la calle Chajarí 3683 de Neuquén, convienen lo siguiente: Primero: La Socia Norma Dorila Sepúlveda cede y transfiere a los cesionarios siguientes: Hugo Abraham Munk, comerciante, DNI 17.723.736, domiciliado en Avellaneda 905 de Neuquén, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1965 y casado con Nancy Graciela Miano, DNI. 21.594.188 y Cristian Alejandro Sepúlveda, comerciante, DNI N°24.743.309, nacido el 24 de mayo de 1975, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Justo 484 de Neuquén , en conjunto 72 cuotas de valor nominal unitario $ 100, lo que arroja un total nominal de $ 7200 (pesos siete mil doscientos) . El total de cuotas cedidas corresponden a la cedente. Segundo: Los cesionarios adquieren dichas cuotas según el siguiente detalle: Cristian Alejandro Sepúlveda 31 cuotas, por un valor nominal total de $ 3.100, y Hugo Abraham Munk 41 cuotas, por un valor nominal total de $ 4.100. Tercero: Como resultado de la presente cesión, las nuevas participaciones de los cesio-

narios quedan de la forma que lo refleja la nueva cláusula cuarta del Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 8.000 (ocho mil), dividido en 80 cuotas de V.N. $ 100 cada una y que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Sepúlveda Cristian Alejandro, 48.75%, cuotas 39, suscribe 3.900 e intergra 3900; Munk Hugo Abraham 5 1 .2 5 %, cuotas 41, suscribe 4,100 e integra 4.100. Cuarto: Se ha convenido entre las partes adjudicar a cada cuota de capital un precio de $ 250, en cuya virtud la presente cesión se efectúa por un precio total de $ 18.000 (dieciocho mil) que abonan los cesionarios y recibe la cedente en las proporciones especificadas en los artículos precedentes, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente. Quinto: Tanto la cedente , como los cesionarios de Foto Color S.R.L., presentes en este acto, prestan conformidad a la cesión de cuotas aquí instrumentada. Asimismo, también prestan unánime conformidad para cambiar el domicilio legal de la sociedad que hasta ahora fuera fijado en el domicilio de la cedente. El nuevo domicilio legal será Sarmiento 302 de Neuquén , modificándose la cláusula primera del Contrato Social de Foto Color S.R.L., el que quedará redactado de la siguiente manera: La Sociedad girará bajo la denominación de Foto Color S.R.L., y tendrá domicilio legal y sede social en calle Sarmiento 302 de la ciudad de Neuquén. Modificación Cláusula Quinta: Que atento haber transferido las cuotas partes de la sociedad, en este acto la Sra. Norma Dorila Sepúlveda renuncia al cargo de Socio Gerente lo cual se aprueba unánimemente. En este momento y mediante este instrumento, se decide unánimemente modificar la cláusula 5° del Contrato Social de Foto Color S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: La administración social estará a cargo de un gerente que puede o no ser socio, y representará legalmente a la sociedad con el uso de la firma social y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. Se elegirá cada año pudiendo ser reelegible. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, con los alcances legislados en el Código Civil, operar con todos los bancos oficiales y privados, instituciones financieras públicas o privadas, del país o del extranjero, y de todo organismo fiscal o social y de las Administraciones Públicas, Nacionales y Provinciales y entes autárquicos y descentralizados; y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil. Se cierra la presente en el lugar y fecha indicada ut-supra.

1p 24-12-03

INSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de Cuotas Sociales

Fecha de Cesión: 02 de diciembre de 2003. Cedentes: Sra. Ana María de las Nieves Giorla, argentina, DNI 11.208.661; Sr. Enrique José Iglesias, argentino, LE 8.569.319. Cesionarios: Sres. Miguel Alberto De Cecco, argentino, DNI 8.573.072; Raúl Oscar Fernández, argentino, DNI 12.862.325; Manuel Fabián García, argentino, DNI 17.175.103 y Alfredo Dionisio Abdala, argentino, DNI 10.437.291. Cesiones: La Sra. Giorla cede al Sr. De Cecco diez cuotas sociales; la Sra. Giorla cede al Sr. Fernández trece cuotas sociales; la Sra. Giorla cede al Sr. García dieciocho cuotas sociales, quedando así desvinculada de la firma. El Sr. Iglesias cede al Sr. Abdala ochenta y siete cuotas sociales, quedando así desvinculado de la firma. A los efectos del adecuado reordenamiento del Contrato Social inscripto en el RPC el día 21/05/86 bajo el N° 80, Folio 302/304, Tomo II, año 1986 y sus modificaciones inscriptas bajo el N° 51, Folio 166/168, Tomo I, año 1992, bajo el N° 39, Folio 209/212, Tomo II, año 1992 y bajo el N° 20, Folio 78/80, Tomo I, año 2003, en plena vigencia, se dispone transcribir el texto de la cláusula cuarta que queda redactado de la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social es de cincuenta centavos ($ 0,50), dividido en quinientas cuotas partes de pesos 0,001 cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Alfredo Dionisio Abdala trescientas setenta y ocho cuotas (378); el Sr. Raúl Oscar Fernández cincuenta y cuatro cuotas (54); el Sr. Manuel Fabián García treinta y ocho cuotas (38) y el Sr. Miguel Alberto De Cecco treinta cuotas (30).

1p 24-12-03

LICITACIONES

EJÉRCITO ARGENTINO

CDO. BR. M. VI

Anuncio de Adjudicatario

Trámite Simplificado N° 00015/2003

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.
Objeto: Materiales para la construcción.
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: 08:00 a 13:00 hs. SAF Cdo. Br. M. VI.
Razón Social del Adjudicatario: Di Paola Luis Carlos.
Domicilio y Localidad: Leguizamón 226, Neuquén.
Renglones: 0001 - 0002.
Precio Total: 5.073,51.

Trámite Simplificado N° 00016/2003

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.
Objeto: Artículos de librería y pinturería.
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: 08:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes en SAF Cdo. Br. M. VI.
Razón Social del Adjudicatario: Larrinaga Rosa Cecilia.
Domicilio y Localidad: Richieri N° 430, Neuquén.
Renglones: 0006 - 0007 - 0008.
Precio Total: 2.647,00
Razón Social del Adjudicatario: Matar Juan Domingo Ramón.
Domicilio y Localidad: Intendente Mango 365, Neuquén.
Renglones: 0001 - 0002 - 0003 - 0004 - 0005.
Precio Total: 2.647,00

Contratación Directa N° 00016/2003

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.
Objeto: Mantenimiento y reparación de edificios.
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: 08:00 a 13:00 hs. U503-9193/5 SAF Cdo. Br. M. VI.
Razón Social del Adjudicatario: Di Paola Luis Carlos.
Domicilio y Localidad: Leguizamón 226, Neuquén.
Renglones: 0001.
Precio Total: 15.002,00

1p 24-12-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Registro de Oposición N° 03/2003

Asunto: Llamado a Registro de Oposición obra Pavimento Urbano en las calles Cnel. Díaz entre R. Roca y 3 de Caballería, Cnel. Rodhe entre R. Roca y 3 de Caballería, R. Roca entre Rivadavia y Cnel. Díaz Calderón entre Rivadavia y CNEl. Pérez, Fosbery entre Rivadavia y Cnel. Díaz, Pasaje de La Paz entre Cnel. Díaz y Puente Juez Del Valle.
Obra a Realizar: 18.100 m2 de pavimento de hormigón simple.
Monto de la Obra: $ 760.200,00.
Costo Unitario: $ 42,00 el metro cuadrado.
Forma de Pago: Por pago contado 10% de descuento, en 12 cuotas el 5% de descuento y en 24, 36 y hasta 48 cuotas con un 0,7% de interés mensual.
Lugar y Plazo para realizar la Oposición: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, R. Roca y J. M. de Rosas. El plazo será de 15 días corridos a partir de la última publicación de 00:800 hs. hasta las 13:00 hs.
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de San Martín de los Andes. Tel.: 02972-427315/316 - Int. 51.

1p 24-12-03

EDICTOS

Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Gastón Liotard, comunica por el plazo de tres días en los autos: **«López Ramón Segundo s/Sucesión ab intestato» (Expte. 30.045, Año 2003)**. Resolvió: Declarar abierto el Juicio Sucesorio de don López Ramón Segundo, por el cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta días. Cutral-Có, 29 de octubre de 2003. Fdo. Paula I. Stanislavsky, Juez. Dr. Gaston A. Liotard, Secretario.

1p 24-12-03

La Sra. Jueza, Dra. Norma Beatriz Poza, cita, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vazquez Raúl Marcelino, para que comparezcan y lo acrediten en un plazo de treinta días en autos caratulados: **«Vazquez Raúl Marcelino s/Sucesión ab intestato» (Expte. 300.404/03),** que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. Cinco a su cargo, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 7° Piso de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 12 de noviembre de 2003. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 24-12-03

El Dr. Pablo G. Furlotti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Dos, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: **«Blázquez, Pedro s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 34.947, Año 2003)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Blázquez. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Diario Boletín Oficial. Cutral-Có, 11 de diciembre de 2003. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 24-12-03

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala, con asiento en calle Zeballos N° 104 de esta ciudad, a cargo del Dr. Rubén Omar Caro, Secretaría Civil y Comercial, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/D'Aquino, César Luis y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva» (Expte. N° 3659, F° 266, Año 1998),** notifica por este medio a César Luis D'Aquino, D.N.I.N° 16.518.861, la providencia de fs. 27: «Zapala, 23 de junio de 1998. ... Por iniciada prepara Vía Ejecutiva contra César Luis D'Aquino (hijo) y de César Luis D'Aquino (padre), ... A los fines previstos por el Art. 525 del C.P.C.C., cítese a la demandada para que dentro de doce días hábiles de notificados -ampliados en razón de la distancia- comparezcan ante este Juzgado a reconocer la firma inserta en la documental presentada bajo apercibimiento de que si no comparecieren o no contestaren categóricamente se tendrán por reconocidas las mismas. Notifíquese a los ejecutados por cédula directa ... Fdo. Dr. Rubén Omar Caro - Juez Federal». La providencia que ordena el presente en lo pertinente dice: «Zapala, 8 de octubre de 2003. ..., practíquese por edictos la providencia ordenada a fs. 27 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia. Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez Federal». Zapala, 16 de diciembre de 2003. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

1p 24-12-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén a cargo de la Dra. Norma González de Galván,Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso,con asiento en la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores de David Morales, para que se presenten dentro del plazo de 30 días en los autos: **«Morales, David s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 15066, Año 2003)**... publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro y por un día en el Boletín Oficial... Firmado: Dra. Norma González de Galván, Juez. Junín de

los Andes, 10 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 24-12-03

La Dra. Norma A. González de Galván, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Primera Instancia de la IV Circ. Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid y F. San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Manuel Salim, cuya sucesión tramita por autos caratulados: **«Salim Manuel s/ Sucesión ab intestato» (Expte. N° 15004, Año 2003).** Publíquense edictos por tres días en Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 9 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 24-12-03

La Dra. Julia Buissón de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito calle Rivadavia 205/211, 6to. Piso de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Graciela María de las Mercedes Barrero, en autos: **«Barrero, Graciela María de las Mercedes s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 296.966 Año 2003)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Secretaría. Dra. María Guadalupe Losada. Neuquén, 09 de diciembre de 2003. Fdo. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 24-12-03

La Dirección General de Industria y Comercio – Departamento de Comercio Interior. Defensa del Consumidor- dependiente de la Secretaría de Coordinación y Producción, sita en calle Belgrano 398, Piso 10º de Neuquén Capital, hace saber que ante la imposibilidad de contar con el domicilio de la encartada, se ha dispuesto notificar por este medio a Geprin S.A. Ingeniería que en autos caratulados: **«Carballo José Marcelo y Pino Berta Inés s/Denuncia c/INECOS - Grupo DEVECOS S.A» (Expte. Nº 2314-2954/01)**, ha recaído la siguiente Resolución N º 171/03 DGI y C, la cual en su parte resolutiva Artículo 2º: Impónese una multa de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00) en el marco legal del artículo 47º inc. b) de la Ley 24.240 a la firma Geprin S.A. Ingeniería, con domicilio oportunamente denunciado en Uruguguay 651 de la Capital Federal, por haber incurrido en faltas a lo establecido en los Artículos 4º,19º y 36º de la Ley de Defensa del Consumidor por su omisión de informar clara y objetiva respecto a la situación jurídica del inmueble adquirido por los denunciantes, por su omisión de entregar planos de la vivienda, a la desinformación del régimen de prehorizontalidad a la que se hallaría el bien adquirido y todos los requisitos que surgen de esa modalidad, no informó además la identidad del propietario del inmueble, sobre las sucesivas transferencias efectuadas, sobre la superficie cubierta, servicios, accesorios, materiales. Todo ello en contraposición a lo previsto en el Art. 4º de la Ley 24.240, incumplimiento en la entrega de la vivienda en el plazo estipulado, contrariando los preceptos del Art. 19º de la citada ley, no informando sobre el precio total del inmueble, gastos de financiación, tasa de interés aplicada, en oposición a lo normado en el Art. 36º de la citada normativa. Fdo. Cr Marcelo Berenguer. Director General de Industria y Comercio. Neuquén, 02 de diciembre del 2003.

1p 24-12-03

La Dirección General de Industria y Comercio – Departamento de Comercio Interior Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Producción, sita en Belgrano 398, Piso 10 de esta ciudad de Neuquén: hace saber que ante la imposibilidad de contar con el domicilio de la encartada, se ha dispuesto notificar por este medio a Ramírez María Ofelia, DNI 22.473.177, con domicilio oportunamente denunciado en Belgrano 4.148 de esta ciudad, titular del Instituto Neuquino de Computación, que en **Expediente Nº 2314-4853/02**, caratulado: **«Carrasco Leonardo José s/Denuncia c/Instituto Neuquino de Computación»,** ha recaído la siguiente Resolución Nº 124/03 DGI y C de fecha 11 de septiembre de 2003, del Registro de la Dirección Gral. de Industria y Comercio; ....Por Ello: El Director General de Industria y Comercio, Resuelve:

Artículo 1°: Impónese una multa de pesos mil ($ 1.000,00) a la denunciada, Instituto Neuquino de Computación de Ramírez María Ofelia, DNI N° 22.473.177, con domicilio en calle Belgrano 4148 de la ciudad de Neuquén, en mérito a los argumentos de hecho y normas legales citadas en el Expediente 2314- 4853/02. Artículo 2°: Cúmplase con lo dispuesto por el art. 47 de la Ley 24.240 que en su parte pertinente dice.....en todos los casos se dispondrá la publicación de la resolución condenatoria a costa del infractor, en el diario de mayor tiraje de la región donde se cometió la infracción...". Artículo 3°: Abónese la multa impuesta dentro de los diez (10) días hábiles, mediante depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén en la cuenta Dirección de Rentas N° 105/12, dentro del mismo plazo deberá entregar a la Dirección General de Industria y Comercio triplicado y cuadruplicado de la boleta de depósito y fotocopia de la boleta de depósito exhibiendo el original, bajo apercibimiento de proceder a su cobro mediante ejecución fiscal. Fdo: Cr. Marcelo Berenguer. Director General de Industria y Comercio.

1p 24-12-03

La Dirección General de Industria y Comercio – Departamento de Comercio Interior- Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Coordinación y Producción, sita en calle Belgrano 398, Piso 10 de Neuquén Capital, hace saber que ante la imposibilidad de contar con el domicilio de la sancionada , se ha dispuesto notificar por este medio a CASH S.A. Cía Argentina de Servicios Hipotecarios S.A., que en autos caratulados: **«Graciela Sañudo - Neuquén c/DEVECOS S.A. -Ex INECO S.A., y Fabal Inmobiliaria» (Expediente Nº 2912-3615/00)**, ha recaído la Resolución Nº 174/ 03 DGI y C de la que se transcribe la parte resolutiva; El Director General de Industria y Comercio, Resuelve: Artículo 1º: Imponese una multa de pesos cinco mil ($ 5.000,00), con el marco legal del artículo 47º inc. b) de la Ley 24.240, a la co-denunciada CASH S.A. con domicilio constituido en Irigoyen 833, 1° piso de Capital Federal, en razón de las faltas incurridas a la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, Artículos 4º 19º y 36° por su actitud de informar deficientemente respecto al plazo de entrega de bien, omitiendo además la información respecto a la tasa de interés a aplicar en el crédito concedido, en ocasión y circunstancias explicadas en el Expediente 2912-3615/00 y agregados. Artículo 4º: Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Ley 24.240 que en su parte pertinente dice "...en todos los casos se dispondrá la publicación de la resolución condenatoria a costa del infractor, en el diario de mayor tiraje de la región donde se cometió la infracción». Artículo 5: Abónense las multas impuestas, dentro de los diez días hábiles de notificada la presente norma legal, mediante depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén, en la cuenta corriente de la Dirección de Rentas Nº 132/10, entregando dentro del mismo plazo en la Dirección General de Industria y Comercio, fotocopia de la boleta de depósito con exhibición del original de la misma a los efectos de su certificación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro mediante ejecución fiscal. Fdo: Cr. Marcelo Berenguer. Director General de Industria y Comercio. Neuquén, 03 de diciembre de 2003.

1p 24-12-03

La Dirección General de Industria y Comercio - Departamento de Comercio Interior Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Producción, sita en Belgrano 398, Piso 10º de Neuquén Capital, hace saber que ante la imposibilidad de contar con el domicilio de la encartada Flores Automotores S.A., se ha dispuesto notificar por este medio la Resolución Nº 166/03 DGI y C de fecha 18 de noviembre de 2003 en **Expediente Nº 2912-3623/ 00** autos caratulados: **"Melo Francisco Ramon s/ Denuncia c/Flores Automotores S.A. y Sevel Argentina S.A.»,** el Director General de Industria y Comercio. **Resuelve:** Artículo 1°: Impónese una multa de pesos cinco mil ($ 5.000,00), a la firma Flores Automotores S.A., con domicilio en Perticone 1945 de la ciudad Capital del Neuquén, con el marco legal del artículo 47° inc. b) de la Ley 24.240, en razón de las faltas a lo establecido en Art. 10°, 14° y 15° de la Ley 24.240 por haber omitido consignar las características de la garantía Art.10° Ley Defensa del Consumidor, por haber extendido el certificado de garantía incumpliendo lo prescrito por el artículo 14° inc. a) al no consignar el nombre del importador del automotor, incumplió con el inc. c) ya que no consignó las condiciones de uso, instalación y mantenimiento para el correcto funcionamiento de la cosa adquirida, también omitió consignar en torno a la validez de la garantía otor-

gada lo cual colisiona el inc. d) del citado artículo y no especificó las condiciones de reparación de la cosa, no indicó dónde se haría efectiva la misma, colisionando el inciso e), todos estos incisos del artículo 14° citado, por haber incumplido con la obligación de extender las constancias de reparación bajo las prescripciones legales, pues de la documental obrante a fs. 65 a 67 se observa que se omitió indicar las piezas reemplazadas o reparadas, la fecha en que el consumidor hizo entrega del bien y la fecha en que el automotor le fue devuelto, en colisión con lo normado por el artículo 15° incisos b), c) y d) de la Ley 24.240 y por haber incumplido con la obligación de extender las constancias de reparación del automotor con relación a los services efectuados en fecha 12 de agosto de 1999, el 6 y 27 de enero de 2000, 14 de marzo de 2000 y 5 de abril de 2000 colisionando lo normado por el artículo 15° de la Ley de Defensa del Consumidor, todo ello en ocasión y circunstancias detalladas en Expediente N° 2912-3623/00. Artículo 2º: Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Ley 24.240 que en su parte pertinente dice "...en todos los casos se dispondrá la publicación de la resolución condenatoria a costa del infractor, en el diario de mayor tiraje de la región donde se cometió la infracción». Artículo 3º. Abónese la multa impuesta, dentro de los diez días hábiles de notificada la presente norma legal, mediante depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén, en la cuenta corriente de la Dirección de Rentas Nº 132/10, entregando dentro del mismo plazo en la Dirección General de Industria y Comercio, fotocopia de la boleta de depósito con exhibición del original de la misma a los efectos de su certificación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 4º: Notifíquese a las partes, entregándoseles copia de esta norma legal. Artículo 5º: Notifíquese a la Dirección Provincial de Rentas, toda vez obtenida las copias de los comprobantes de pago. Artículo 6º: Tómese debida nota en el Registro de Infractores del Departamento de Comercio Interior. Artículo 7º: Apruébanse las actuaciones instruidas en el presente sumario administrativo. Artículo 8°: Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. Fdo. Cr. Marcelo Berenguer. Director General de Industria y Comercio, Neuquén, 19 de noviembre de 2003.

1p 24-12-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al Sr. Moreno Ricardo Javier que del Expte. 2600-30121/94, Alc. I, se ha dictado el Acuerdo JR 4766 que en su parte pertinente dice: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de julio del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los Señores vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Fondo Forestal Provincial- Rendicion de Cuentas Ejercicio 1.994 s/ Actuación Sumarial» (Expte N° 2600- 30121- Año 1994 Alcance I**), en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Ricardo Javier Moreno por el perjuicio fiscal que se determina conforme los rubros, capital $ 2521,90, con más sus intereses -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 3909,58. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe total del perjuicio fiscal a $ 6431,48 (pesos seis mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y ocho centavos que el responsable, en el plazo de veinte (20) días deberá depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la cuenta corriente N° 110/3 -cargos por responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141. Atento el estado de autos y habiéndose agotado los medios tendientes a la Notificación del Encartado Sr. Moreno Ricardo Javier. Publíquense Edictos por Un día en el Diario «La Mañana Neuquén» y por un día en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Neuquén, 17 de diciembre del 2003. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

1p 24-12-03

Julia B. Buisson de Baggio, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Cuatro, de la ciudad de Neuquén Capital, con asiento de funciones sito en Rivadavia 205 , 6° Piso, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, de la Dra. María Guadalupe Losada, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos**: "Jeldres Villalobos Armando Eduardo s/ Sucesión abintestato" (Expte. N° 295178/03).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 16 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio; Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 24-12-03

AVISOS

Se comunica a la firma Massi Judith Marlareth (Proveedor N° P6806), que la señora Sonia E. Del Valle ha comunicado que el domicilio declarado por esa firma en el Registro de Proveedores de la Provincia del Neuquén, corresponde a su domicilio particular, por lo que le corresponden diez (10) días para formular las aclaraciones que hagan a su derecho, en la Contaduría General de la Provincia, sita en la calle La Rioja N° 229, 1° Piso - Neuquén.

1p 24-12-03

CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y MATARIFES DE NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA

Aumento de Capital Social

Se hace saber que según lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria N° 1, que celebraran los accionistas de la Sociedad, el 04 de marzo de 1.988 se decidió un aumento del Capital Social de Australes 800.000, quedando redactado el Art. Cuarto: Capital: El Capital Social es de australes un millón (A= 1.000.000) dividido en diez mil acciones de australes cien (A= 100), cada una de valor nominal. El Capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegaren el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales. Fdo. Jorge Carlos Alberto Cabezas.

1p 24-12-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Balances de Caja al: 31-07-03 - 31-08-03 - 30-09-03 - 31-10-03

Saldos Inicio del Mes	**31-07-03**	**31-08-03**	**30-09-03**	**31-10-03**
Caja	1.659,24	2.278,46	700,83	262,27
Caja LECOP	475,23	475,23	475,23	475,23
Caja Chica	4.750,00	4.750,00	4.750,00	4.750,00
BPN Cta. Cte. 58110/8	4.487,73	61.375,40	-11.472,75	-28.820,99
Restantes Ctas. Oficial.	46.724,01	35.527,17	41.050,61	31.210,16
Subtotal	**58.096,21**	**104.406,26**	**35.503,92**	**7.866,67**
Ingresos del Mes:				
Tasas y Derechos	14.834,78	5.640.78	6.721,79	6.052,45
Otros Ingresos	----------	29.592,92	----------	----------
Coop. Provincial	67.138,00	67.141,00	67.140,00	67.141,00
Ingresos Personal UAF	6.400,00	----------	6.400,00	6.400,00
Aportes No Reinteg.	178.294,81	151.217,13	136.348,23	133.348,70

Sub total Ing. Presup.	266.667,59	253.591,83	216.610,02	212.942,15
Movi. Contab. Ctas. Var.	404.858,56	266310,85	272.167,35	276.213,81
Total	**729.622,36**	**624.308,94**	**524.281,29**	**497.022,63**
Gastos del Mes:				
Personal	151.068,06	130.762,93	148.357,15	127.836,95
Bienes y Servicios	81.387,00	109.984,90	59.909,44	47.799,57
Int. y Gastos Deud. A.	----------	----------	----------	----------
Transferencias	49.369,48	21.427,73	25.612,22	20.520,35
Bienes de Capital	898,00	----------	----------	515,90
Obras Públicas	9.831,73	1.080,00	3.268,00	----------
Consolidada	----------	----------	----------	----------
Sub. Total Eg. Presup.	292.554,27	263.255,56	237.146,81	196.672,77
Mov. Contab. C. Var.	332.661,83	325.549,46	279.267,81	274.303,16
Saldos Fin del Mes:				
Caja	2.278,46	700,83	2.62,27	2.131,97
Caja LECOP	475,23	475,23	475,23	----------
Caja Chica	4.750,00	4.750,00	4.750,00	4.750,00
BPN Cta. Cte. 58110/8	61.375,40	-11.472,75	-28.830,99	-667,54
Restan Ctas. Ctes. Of.	35.527,17	41.050,61	31.210,16	19.832,27
Sub Total	**104.406,26**	**35.503,92**	**7.866,67**	**26.046,70**
Total	**729.622,36**	**624.308,94**	**524.281,29**	**497.022,63**

1p 24-12-03

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Año 2003

1128 – s/ Condonar por vía de excepción el 50% de la deuda en concepto de servicios retributivos, que pesa sobre el Lote 12 de la Mza. 7, beneficio que fuera solicitado por la Sra. Zapata Zulma Liliana y Ceballos Alejandra Noemí, al 31/10/03. Se debe suscribir convenio de pago para cancelar en tiempo y forma el 50% de la deuda restante. Promulgada por Decreto N° 457/MS.

1130 – s/Condonar por vía de excepción, la deuda que pesa sobre el Lote 9 de la Manzana 9, Chacra 70, Nomenclatura Catastral 09-22-74-6144-, al 31/10/03, en concepto de servicios retributivos, solicitado por el Sr. Carrasco Daniel Lisandro. Promulgada por Decreto N° 478/MS.

1137 – s/Condonar y eximir por vía de excepción la deuda por tasas de servicios retributivos, a la Sra. Poblete Isaura. Promulgada por Decreto N° 479/MS.

1140 – s/Fijar remuneraciones a percibir por autoridades superiores, funcionarios y distintas categorías del Escalafón Municipal. Promulgada por Decreto N° 480/MS.

1141 – s/Aprobar el Presupuesto del año 2003. Promulgada por Decreto N° 476/MS.

1142 – s/Crear las Secretarías que se nominan y que formarán parte del nuevo Organigrama Municipal, en base al considerando expuesto: 1.Secretaría General de Coordinación y Control de Gestión. 2. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social. 3. Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. 4. Secretaría de Producción y Turismo. Promulgada por Decreto N° 008/MS.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4868. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Elida Mandon**,** integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach**,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"Division Asuntos Internos Cutral-Có – Soto Miguel Angel s/Daños en JP-356 día 01-04-01" (Expte. Nº 2600-40963, Año 2.002),** en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al sargento Miguel Angel Soto, con encuadre en el art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-4869. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Elida Mandon**,** integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Monica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén – Mendez Marcelo s/Accidente de Tránsito Con Unidad Renault 19, Dominio CHE-937" (Expte. Nº 2600-40729, Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presunto responsable al Agente Marcelo Mendez a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artiículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Juan José Herrero.

FE DE ERRATAS

Se informa que en la Edición N° 2854 del 19-12-2003, en la Sección Contratos, páginas 26 y 27, se ha deslizado el siguiente error: Donde dice título FRONTERAS S.R.L. y Punto 3 Razón Social: FRONTERAS S.R.L.. **Debe decir: «FRONTERAS UNIDAS S.R.L.» y «3) Razón Social: FRONTERAS UNIDAS S.R.L.»**

1p 24-12-03

_____

FE DE ERRATAS

En Anexo II de la Edición del día 05-12-03, donde dice: Edición 28521. **Debe decir: Edición 2852.**

La Dirección

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 26 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2 a 3

Dirección Provincial de Minería
Pág. 3 a 16

Contratos, Licitaciones, Edictos y Avisos
Pág.16 a 25

Ordenanzas de la Municipalidad de Senillosa
Pág. 25

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 26